



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/74

BITÁCORA: 08/AQ-0993/03/18

Chihuahua, Chihuahua, 29 de Mayo de 2018

C. ALONSO CAZARES ARTEAGA, C. ALONSO ALFREDO CAZAREZ BUSTILLOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78; 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 70 de fecha 28 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 29 de Mayo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 76 de fecha 23 de Marzo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LA PROVIDENCIA	Guachochi	Chihuahua	C. ALONSO CAZAREZ ARTEAGA, C. ALONSO ALFREDO CAZAREZ BUSTILLOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LA PROVIDENCIA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	303098	2987201
2	303147	2987067
3	303088	2986428
4	302879	2986063
5	302899	2985908
6	302533	2984952
7	302438	2984957
8	301795	2984760
9	301875	2985252
10	301859	2985377
11	302044	2986263
12	301966	2986391
13	301949	2986586
14	301978	2986782
15	301837	2987008
16	302439	2987146





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/74

BITÁCORA: 08/AQ-0993/03/18

Chihuahua, Chihuahua, 29 de Mayo de 2018

17	302655	2987129
18	302934	2987188
19	303086	2987268

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LA PROVIDENCIA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LA PROVIDENCIA	230.912	142.33	142.33

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LA PROVIDENCIA	142.33 (ciento cuarenta y dos punto treinta y tres)	1963 (mil novecientos sesenta y tres)

Nombre del predio: P.P. LA PROVIDENCIA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/05/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	14.18	12	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/05/18 - 31/12/18	Pinus spp.	14.18	183	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	14.07	12	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	14.07	182	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	14.71	17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	14.71	193	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	13.36	13	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	13.36	187	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	13.58	4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	13.58	182	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	15.06	5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	15.06	196	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	15.06	9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	15.06	190	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	14.36	11	Metros cúbicos v.t.a.



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.gob.mx/semarnat

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página 2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/74

BITÁCORA: 08/AQ-0993/03/18

Chihuahua, Chihuahua, 29 de Mayo de 2018

8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	14.36	184	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	15.58	13	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	15.58	184	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	12.37	5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	12.37	181	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH-001

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LA PROVIDENCIA	D-08-027-PRO-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2018/74

BITÁCORA: 08/AQ-0993/03/18

Chihuahua, Chihuahua, 29 de Mayo de 2018

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**
 - Deberán de realizarse obras de conservación de suelos y agua consistente en acordonamiento de residuos del aprovechamiento forestal, esto se realizara de acuerdo a la cronología de las áreas de corta.
 - Se realizaran visitas al predio para comunicar sobre la presencia de incendios y plagas forestales.Estas acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Responsable Técnico.- Ing. Jose Juan Holguin Carmona.
Archivo

BRP/GAHS/ACQ/RCV

